Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Cofinanciado por la Unión Europea

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2023-2026, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

En Mérida, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Carmen Núñez Cumplido, directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 100/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), actuando en virtud de las atribuciones delegadas por la Secretaria General por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 51, de 6 de abril de 2021), le confiere el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Cofinanciado por la Unión Europea

Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Mérida, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. El artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Al amparo del citado precepto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (en adelante programa CRISOL) como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se desarrolla de forma coordinada con el programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN, gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Cofinanciado por la Unión Europea

en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-FORMACIÓN por la Consejería de Educación y Empleo.

Desde el año 2018, la Junta de Extremadura ha venido financiando con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020) el programa CRISOL mediante convenio suscrito con las entidades locales mayores de 20.000 habitantes. Así, para los periodos 2018-2020 y 2021-2022 se firmaron convenios con los ayuntamientos de Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena; para los periodos 2019-2020 y 2021-2022, con los ayuntamientos de Badajoz, Mérida y Plasencia; y, para los periodos 2020-2021 y 2022, con el ayuntamiento de Cáceres.

En el caso del Ayuntamiento de Mérida, se suscribió el 28 de diciembre de 2020 el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo (http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/260o/21060308.pdf), para la revitalización en las zonas de "Margen izquierda del Rio Guadiana" y "Juan Canet" de la ciudad de Mérida. La vigencia del convenio finalizó el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 prevén créditos en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus.

En el nuevo Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 se plantea el objetivo de invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Extremadura más social, a una cohesión económica, social y territorial, y, en concreto, a contribuir al objetivo político 4 "una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales" de la Estrategia FSE+ 2021-2027 del Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España.

Uno de los retos a los que se enfrenta Extremadura es el referido al de un mercado laboral cada vez más inclusivo, fruto del análisis de sus principales debilidades en el marco de las áreas de intervención definidas por los objetivos políticos de la Política de Cohesión en el período 2021-2027, del diagnóstico regional sobre la situación actual realizado por la Junta de Extremadura, así como de las conclusiones recogidas de la experiencia de ésta durante el periodo 2014-2020. Este reto queda recogido en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

Prevenir la exclusión y promover la inclusión social, concentrando los esfuerzos, particularmente, en garantizar la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables (personas jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Cofinanciado por la Unión Europea

años, entre otros y con especiales dificultades de inserción laboral), a través de la mejora de su empleabilidad, principalmente.

La exclusión social pone a las personas en su máximo grado de vulnerabilidad y, por tanto, en la medida en que una persona en situación de dificultad social accede al mercado de trabajo se está contribuyendo no sólo a mejorar su autonomía personal, sus condiciones de vida y su integración social, sino también a la igualdad de oportunidades, al desarrollo de la sociedad y al ejercicio pleno de la ciudadanía.

Para ello el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, en el marco del citado objetivo político y dentro de su prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", recoge como objetivo específico h) "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quienes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo, constituyen la principal herramienta de inclusión social.

El programa CRISOL pretende el desarrollo de programas específicos de intervención de mediación social y comunitaria en zonas desfavorecidas de las grandes ciudades de la región, en concreto, de las siete ciudades con población igual o superior a los 20.000 habitantes.

Los programas de intervención se centrarán en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas señaladas, el desarrollo de actuaciones de mediación social y comunitaria, tendentes a la resolución de conflictos vecinales y comunitarios y actuaciones de acceso de la población en situación de exclusión social a los recursos normalizados.

Se desarrollarán talleres, campañas de sensibilización, actuaciones de recuperación de zonas comunitarias, etc. tendentes a favorecer la inclusión social de la población que reside en estas zonas mediante oportunidades formativas, de inserción social o laboral.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c) que se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Cofinanciado por la Unión Europea

otros, con carácter excepcional, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros (artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023).

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Mérida que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Mérida.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se viene desarrollando en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Mérida, presentada con fecha de entrada de 21 de diciembre de 2022 según Registro único de documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), se concede una subvención de concesión directa para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL), 2023-2026, financiado a través del "Programa Extremadura FSE+ 2021-2027", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y precisando recabar la autorización del Consejo de Gobierno dada la cuantía a aportar por la Junta de Extremadura según cláusula del convenio y conforme exige el artículo 43.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2023.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes





#### **CLAÚSULAS**

#### Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Mérida, con NIF P0608300J, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Segunda. Objeto de la subvención.

- 1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL que desarrolle el Ayuntamiento de Mérida en la ciudad de Mérida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y cuyo contenido se detalla en la presenta cláusula.
- 2. La finalidad del programa CRISOL es contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en aquellas zonas de la ciudad de Mérida con mayores tasas de pobreza y exclusión social. Y, para alcanzar dicha finalidad, se establecen los siguientes objetivos a conseguir:
- a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.
- b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
- c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.
- d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
- e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
- f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
- g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.
- h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.





la Unión Europea

- i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.
- 3. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones para la consecución de los objetivos previstos en el aparatado anterior:
- a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.
- b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.
- c) Capacitación social y prelaboral.
- d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.
- f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.
- g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.
- h) Creación de espacios de convivencia.
- i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.
- j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones se desarrollarán dentro del periodo previsto en el apartado primero de la presenta cláusula.

- 4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en las zonas de "Margen izquierda del Rio Guadiana" y "Juan Canet" de la ciudad de Mérida.
- 5. El Ayuntamiento de Mérida dispondrá de cinco Técnicos de Intervención Social para el desarrollo de las actuaciones del programa. Estos técnicos deberán estar en posesión de la titulación universitaria en Trabajo Social o en Educación Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Mérida, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

- 6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7. El presupuesto para financiar las actuaciones del programa viene detallado en la cláusula tercera.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Cofinanciado por la Unión Europea

#### Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con cinco céntimos de euro (885.468,05 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRE	SUPUESTO P	OR ANUALID	AD	PRESUPUESTO TOTAL
	2023	2024	2025	2026	2023-2026
I. GASTOS DE PERSONAL (contratación de 5 técnicos en Intervención Social)	182.990,63 €	188.969,48 €	195.583,34 €	202.428,76 €	769.972,21 €
-RETRIBUCIONES SALARIALES	138.001,98 €	142.510,92 €	147.498,75€	152.661,21 €	580.672,86 €
-COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	44.988,65€	46.458,56€	48.084,59€	49.767,55€	189.299,35 €
II. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	27.448,60 €	28.345,43 €	29.337,50 €	30.364,31 €	115.495,84 €
-ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.	19.214,02€	19.841,82€	20.536,25 €	21.255,02€	80.847,11 €
-MATERIAL DE OFICINA	5.489,72 €	5.669,08 €	5.867,50 €	6.072,86 €	23.099,16 €
-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	2.744,86 €	2.834,53 €	2.933,75 €	3.036,43 €	11.549,57 €
TOTAL	210.439,23 €	217.314,91 €	224.920,84 €	232.793,07 €	885.468,05 €

2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con cinco céntimos de euro (885.468,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11003000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85 %, en el objetivo político 4 "una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico h) "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", de los presupuestos generales de la





Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2023	210.439,23 €
2024	217.314,91 €
2025	224.920,84 €
2026	232.793,07 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

#### Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Mérida de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el informe favorable de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública requerido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y conforme al siguiente desglose:

#### 1.1. Cuantía correspondiente al año 2023:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total prevista para el año 2023, se efectuará, una vez formalizado el convenio, previa acreditación por el Ayuntamiento de Mérida de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.
- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2023, se efectuará tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de octubre de 2023. inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2023, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

#### 1.2. Cuantía correspondiente al año 2024:

a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe





Cofinanciado por la Unión Europea

igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2023, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 29 de marzo del 2024, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

#### 1.3. Cuantía correspondiente al año 2025:

a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2024, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de marzo del 2025, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se





Cofinanciado por la Unión Europea

deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

- 1.4. Cuantía correspondiente al año 2026:
- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2025, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de marzo del 2026, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2026, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total prevista para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2026, que podrá presentar hasta el 30 de octubre de 2026, inclusive.

Previamente a los distintos pagos de la subvención, el Ayuntamiento de Mérida deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Mérida queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo con lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán





Cofinanciado por la Unión Europea

corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de realización y resultados referidos a la línea de actuación / operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50% restante de la anualidad 2026, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2027, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados referidos a la operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social PROGRAMA CRISOL" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL en el mencionado anexo II.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia el presente convenio sea objeto de modificación, el Ayuntamiento de Mérida quedará obligado a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Mérida, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.





#### Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en concepto de personal y de gastos corrientes para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y conforme al presupuesto recogido en la cláusula tercera. La imputación de estos gastos estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del programa CRISOL, el 31 de diciembre del 2026, incluido.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.

Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios (gastos de personal y gastos corrientes de actuaciones), siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria. Es este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula décima.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

- b) Se podrán imputar como gastos corrientes de actuaciones aquellos gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones que no correspondan a costes de personal ni equipamiento, entre otros, costes de fungible, subcontrataciones (como colaboraciones esporádicas para la formación de los participantes) y alquileres de equipos TICs destinados a participantes, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.
- 2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.





Cofinanciado por la Unión Europea

- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- 3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y demás normativa de desarrollo.

#### Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Mérida.

- 1. El Ayuntamiento de Mérida cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, así como cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.
- 2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:
- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- d) Conservar la documentación original (con sello de imputación de esta subvención) de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2026.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Cofinanciado por la Unión Europea

- e) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- f) En relación con los indicadores. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 y anexo l del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, además, de cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FSE+.

En este sentido, el Ayuntamiento de Mérida facilitará, en los términos previstos en la cláusula cuarta, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la información del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo Plus para cuantificar los avances realizados.

Asimismo, deberá alcanzar al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027:

- 1.º Con relación al indicador de realización "EP103\_Participantes de grupos vulnerables", en el año 2026, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 200 participantes.
- 2.º Con relación al indicador de resultado "EECR03\_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 155 participantes.
- g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.
- h) En relación con la obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad previstas en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Mérida deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021:

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Cofinanciado por la Unión Europea

- 1º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- 2º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del programa CRISOL, destinados al público o a los participantes.
- 3º Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del programa CRISOL en el lugar donde se instalen los técnicos de Intervención Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mérida deberá:

- 1.º Acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación relacionadas con las actuaciones del programa CRISOL (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales) deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea.
- 3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:
- Haciendo una breve descripción en su sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa CRISOL, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas en el plan de comunicación y publicidad de estos fondos, así como lo dispuesto en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Cofinanciado por la Unión Europea

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado con FSE+. Asimismo, en cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo.

Igualmente, la identificación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- k) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, el órgano gestor pondrá a disposición del beneficiario, en la forma que en cada momento señale dicho órgano gestor, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- I) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.





Cofinanciado por la Unión Europea

3. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

# Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Mérida que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.





#### Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, financiado a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Mérida deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

#### Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Décima. Modificación del convenio.

1. Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Mérida vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de estas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración de este.





Cofinanciado por la Unión Europea

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Mérida deberá comunicarlas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

- 3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
- 4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido de este cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
- 5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.

#### Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2027 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Mérida.

#### Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.





Cofinanciado por la Unión Europea

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Mérida o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

1º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50% de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Mérida.

2º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Mérida se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, y si no ha adoptado medidas correctoras, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la cantidad a reintegrar será hasta un máximo del 3 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Cofinanciado por la Unión Europea

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, y por delegación la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021), calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La cantidad a reintegrar se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social".

La cantidad a devolver se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social".

#### Decimotercera. Principio de igualdad.

El Ayuntamiento de Mérida tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del programa CRISOL a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del programa.





#### Decimocuarta. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS

(PD de la Secretaria General por Resolución de 29 de marzo de 2021. DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021) ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna.

Fdo.: Carmen Núñez Cumplido.

Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

#### **ANEXO I** CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.

D/Dña calidad de Interver instrumenta la co Servicios Sociales Programa de crec exclusión social (FPlus, suscrito con Ley 6/2011, de Extremadura, de documentación qui	ncesión directa de la Junta de E simiento e inserc Programa CRISC fecha de 23 de marzo, conformidad co	de una xtremac ión soc DL) 2023 1, al am de Su n la cl	a subvención d dura a este ayun iolaboral de pei 3-2026, financia paro de los artíc bvenciones de	e la Consitamiento prosonas en do por el foulos 22.4.0 la Comu	sejería de para la fina situación Fondo So c), 32.1.b unidad A	e Sanidad y anciación del o riesgo de ocial Europeo ) y 32.2 de la utónoma de
		CEI	RTIFICO:			
1º Que con fecha la cantidad de, siendo de, siendo de, siendo de, siendo de, siendo de, acciolaboral de pe 2023-2026, finane, €, a en el programa su, % ³ de la finare	€, corresponstinada la misma go a la financia y pagos en la ersonas en situa ciado por el F corde con los co abvencionado, qu	ondiente a la fin ación de ejecuc ción o ondo onceptos ación corre	e al <sup>2</sup> de alidad para la que la anualidad ión del prograr riesgo de exclu Social Europeos detallados en esponden con ur	la financia ue ha sido , e ma de cre sión socia o Plus, p el presupu na <b>cantida</b>	ación de concedida este ayur ecimiento l (Programor imporesto de god igual concentration de la concentrati	la anualidad a. ntamiento ha e inserción ma CRISOL) rte total de gasto incluido o superior al
	1. G	ASTOS	DE PERSONA	L		
1.1 Retribuciones subvencionado.	salariales del p	ersona	l contratado pa	ra la ejecu	ıción del	programa
OOCHMENIO	bre y Apellidos Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
4.2 Cootes de Cot	i-ceián e le See		Cocial			
	bre y Apellidos Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Pers	sonal de la Entid	lad				€

Especificar la fecha de la suscripción del convenio. Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda. 2

Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.





Cofinanciado por la Unión Europea

	2. GASTOS CORRIEN	TES DE ACT	UACIONE	S	
2.1. (indicar el co	oncepto de gasto)				
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.2. (indicar el co	oncepto de gasto)				
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.3. (indicar el co	oncepto de gasto)				
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos cor	rientes de actuaciones				€
<b>Total Gastos del</b>	Programa				€

3º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este ayuntamiento y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2030 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

V° B° Representante legal	El/La Interventor/a

Fdo.:

Fdo.:



1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.



Cofinanciado por la Unión Europea

#### **ANEXO II**

MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

NOMBRE DE LA ENTIDA	AD				NIF				
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEG ENTIDAD						NIF			
DIRECCIÓN					NÚM.				
MUNICIPIO			C.P			PRO	VINCIA		
TELÉFONO DE CONTACTO			CORR	CIÓN DE EO TRÓNICO					
NOMBRE Y APELLIDOS PERSONA RESPONSAE TÉCNICO DEL PROGRA	BLE					NIF			
DENOMINACIÓN DEL P TRABAJO DE LA PERS RESPONSABLE TÉCNIO	ONA CO	DE							
TELÉFONO DE CONTAC DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNIC			ELEC	CCIÓN DE CO TRÓNICO DE ONSABLE TÉ	LA PE		IA		
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)									
2. DATOS DEL PROGRA									
2.1 DESCRIPCIÓN DEL (Describir, lo más detal han dado respuesta).				nsistido el pr	ogram	a y la	s nece	sidades a las d	que se
2.2. OBJETIVOS Y RESI (con relación a los obje				enio).					

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales





Cofinanciado por la Unión Europea

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRA	AMA.		
Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación Mujeres Hombre	Temporalización s
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.			
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.			
Capacitación social y prelaboral.			
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.			
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.			
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.			
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.			
Creación de espacios de convivencia.			
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.			
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.			



Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

Perfil de los

participantes directos:

2.4. TEMPORALIZACIÓ	2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA								
ANUALIDADES									
2023	2024	2025	2026						
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE						

Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en

<b>F</b>		riesgo	de exclus	romoción púb sión social y/o I Ingreso Mínir	son benef	se encue iciarios de	entran en situación o e la Renta Extremeña
	S HUMANOS (PI				_	,	AMA.
Núm. de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada Horas/s	laboral	Duración (en meses)	Cos retribud brutas perid	te ciones s del	Coste Seguridad Social Patronal del periodo
2.6.2. PROFESI SUBVENCIÓN. Nombre y Apellidos		A ENTIDA	AD LOCA	AL HA APORT			MA Y NO IMPUTA A LA ción jurídica con la Entidad
Apellidos							Enudad
	IAL VOLUNTAR o de voluntarios	IO DE APO	DYO ASO		ROGRAMA	` '	ión

**NOTA IMPORTANTE:** 





Cofinanciado por la Unión Europea

consider a de samuel y ser ricos sociales

- (1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.
- (2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

# 2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?
- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?
- ¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

2.8 INDICADORES	DE SEGUI	MIENTO Y	EVALUACI	ÓN.							
		2.8.1 Indicadores específicos (valores acumulativos)									
	202	23	20	2024		25	20:	26			
	Н	М	Н	M	Н	М	Н	М			
Núm. total de beneficiarios (participantes directos + otros participantes)											
Núm. de persona participantes (directos) <sup>4</sup>											
De 16 a 24 años											
De 25 a 53 años											
De 54 a 65 años											
Núm. de personas participantes que obtienen											

Se refiere a personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital. Equivale al indicador de realización "EP103 Participantes de grupos vulnerables"



Cofinanciado por la Unión Europea

una cualificación tras su participación (directos) <sup>5</sup>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

	a) indicadores comunes de realización relativos a los participantes (valore acumulativos)									
	20	23	2024		20	025	2026			
	Н	M	Н	M	Н	M	Н	M		
Personas										
desempleadas,										
incluidas las de										
larga duración.										
(*)										
De 16 a 24 años										
De 25 a 53 años										
De 54 a 65 años										
Personas										
desempleadas										
de larga. (*)										
De 16 a 24 años										
De 25 a 53 años										
De 54 a 65 años										
Personas										
inactivas. (*)										
De 16 a 24 años										
De 25 a 53 años										
De 54 a 65 años										
Personas con										
empleo,										
incluidas las										
que trabajan										
por cuenta										
propia (*)										
De 16 a 24 años										
De 25 a 53 años										
De 54 a 65 años										
Múmero de										
niños menores										
de 18 años (*)										
Número de										

Equivale al indicador de resultado "EECR03\_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación".

<sup>(\*)</sup> Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

<sup>(\*\*)</sup> Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.



Cofinanciado por la Unión Europea

				•	
personas					
jóvenes de					
edades					
comprendidas					
entre los 18 y					
los 29 años. (*)					
Número de					
personas					
participantes					
de 55 años o					
más. (*)					
personas con					
el primer ciclo					
de enseñanza					
secundaria					
como máximo					
(CINE 0-2). (*)					
De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
personas con					
el segundo					
ciclo de					
enseñanza					
secundaria					
(CINE 3) o con					
enseñanza					
postsecundaria					
(CINE 4) (*)					
De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
personas con					
enseñanza					
superior o					
terciaria (CINE					
5 a 8) (*) De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
personas con					
enseñanza					
superior o					
terciaria (CINE					
5 a 8) (*)					
De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
_ J J T U J U U I I J J					

b)	b) Otros indicadores comunes de realización: (valores acumulativos)							
20	23	23 2024			2025		2026	
Н	M	Н	M	Н	M	Н	М	



Cofinanciado por la Unión Europea

Participantes co					
discapacidad. (*					
De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
Nacionales de					
terceros					
países. (*)					
De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
Número de					
participantes					
de origen					
extranjero (*), minorías					
(incluidas					
comunidades					
marginadas,					
como la					
población					
romaní). (**)					
De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
Personas sin					
hogar o					
afectadas por					
la exclusión en					
materia de					
vivienda (*)					
De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
Participantes					
de zonas					
rurales (*)					
De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
_ 3 3				1	

2.8.3 Indica	2.8.3 Indicadores comunes de Indicadores comunes de resultados inmediatos relativos a las personas participantes							
			(\	/alores acu	mulativos)			
	20	23	20	024	20	025	20	026
	Н	M	Н	M	Н	M	Н	M
Participantes que buscan trabajo tras su participación.								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								



Cofinanciado por la Unión Europea

De 54 a 65 años					
Participantes					
que se han					
integrado en					
los sistemas de					
educación o					
formación tras					
su					
participación.					
(*)					
De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
Participantes					
que obtienen					
una					
cualificación					
tras su					
participación.					
(*).					
De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
Participantes					
que tienen un					
empleo,					
incluido por					
cuenta propia,					
tras su					
participación					
(*).					
De 16 a 24 años					
De 25 a 53 años					
De 54 a 65 años					
-			•		

2.8.4 Indica	lores comunes de resultados a largo plazo relativos a las personas participantes							
			()	valores acu	ımulativos	)		
	20	023	2	024	2	025	20	026
	Н	М	Н	М	Н	M	Н	M
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación. (*)								
De 16 a 24 años								
De 25 a 53 años								
De 54 a 65 años								
Participantes que hayan mejorado su								



Cofinanciado por Ia Unión Europea

situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación. (*)				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

- (\*) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.
- (\*\*) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENBCIÓN. (1)
Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc., así como
medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado
las referidas medidas de publicidad,
las reieridas medidas de publicidad,

#### **NOTA IMPORTANTE:**

(1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten las medidas adoptadas en esta materia.

# 2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO. (Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas). Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc., indicando las posibles causas que han producido esta variación. 2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES. (Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.	
2.12. OBSERVACIONES / INFORMACION ADICIONAL.	





Cofinanciado por la Unión Europea

2.13 PRESUPUESTO EJEC	2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)							
CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES							
	2023	2024	2025	2026	TOTAL			
1. GASTOS DE PERSONAL								
-RETRIBUCIONES SALARIALES								
-COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.								
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES								
-ACTUACIONES PARA EL								
DESARROLLO DE								
COMPETENCIAS SOCIALES								
Y FORMATIVAS DE LAS								
PERSONAS PARTICIPANTES.								
-MATERIAL DE OFICINA								
-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD								
TOTAL								

**DECLARACIÓN RESPONSABLE-** Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Mérida, suscrito el \_\_\_\_\_\_\_6, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

El/la Representantes Le	gal	El/la Responsable Técnico
Fdo.:		Fdo.:

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Especificar la fecha de suscripción del convenio.